



DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
DICTAMEN N° 10/2025

Asunción, 15 de abril de 2025.

OBJETO DEL DICTAMEN

Que Conforme a las Disposiciones Legales y Reglamentarias, se emite el presente Dictamen de Precio Referencial y antecedente de Estimación de Costos en relación al proceso que hace de estimación de costos referenciales para el llamado LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 2 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHICULOS INSTITUCIONALES DEL MINISTERIO DE LA MUJER" de conformidad a la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, la Resolución N° 454/24 y su anexo "Guía para la elaboración de Precios de Referencia para los Organismos de la Administración Central del Estado..."

MARCO LEGAL:

- LEY N° 7021/2022 "Ley de Suministro y Contrataciones Públicas"

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS:

- Memorando N° 06/2025 de fecha 20 de febrero de 2025 del Departamento de transporte por el cual solicitan el inicio de llamado de Mantenimiento y Reparación de vehículos institucionales y remiten las especificaciones técnicas.
- Memorando N° 34/2025 de fecha 27 de marzo del Departamento de Transporte dependiente de la Dirección Administrativa a fin de remitir precios referenciales del llamado menor cuantía mantenimiento y reparación de vehículos institucionales.

ANÁLISIS TÉCNICO Y LEGAL:

Que, la Ley 7021/22 "De Suministro Y Contrataciones Públicas" establece en su Art. 4º. Principios rectores. "La presente Ley se regirá por los siguientes principios:

- c) **Economía, Eficacia y Eficiencia:** el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos;
- k) **Razonabilidad:** el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado;
- n) **Transparencia y Publicidad:** la información del Sistema Nacional de Suministro Público será pública y accesible a toda persona, salvo las excepciones establecidas en las leyes. Se promoverá la transparencia activa de la gestión del Sistema Nacional de Suministro Público.

Que en el marco de los procedimientos regulados por la Ley de Suministro y Contrataciones públicas, su decreto reglamentario, disposiciones y resoluciones establecen que la estimación de precios y su publicidad dentro de las licitaciones y contrataciones reglamentando la publicación de los precios de referencia y sus antecedentes.

Así también se señala en el marco de las disposiciones vigentes, Las Convocantes son exclusivamente responsables del establecimiento de Precios de Referencia razonables tendientes a lograr contrataciones públicas que garanticen los Principios de Economía, Eficacia y Eficiencia; Razonabilidad y Transparencia y Publicidad, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 56 del Decreto Reglamentario N° 2264/24".

Dir. de Contrataciones
Dir. Miguel de Jesús Fernández R.



A partir de la información obtenida, la convocante fijará los precios de referencia atendiendo a los principios de Economía, Eficacia, Eficiencia y al criterio de Razonabilidad. En el correspondiente Dictamen firmado por el Encargado de la UOC se deberá detallar la metodología utilizada para la obtención de los precios de referencia y demás datos e información relacionados.

En ese sentido, la dependencia solicitante ha remitido las especificaciones técnicas de los servicios a ser adquiridos, como así también el análisis de precios en base a diversas fuentes,

Entre las disposiciones de Dirección de Contrataciones Públicas, la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas" se hayan *contenidas disposiciones que por principio de continuidad administrativa y para guía interpretativa se encuentra el Anexo* para la elaboración de precios de referencia de la RESOLUCIÓN DNCP N° 454/2024 y por el cual expresa: Método para la elaboración de precios referenciales. Las convocantes deberán seleccionar al menos tres precios obtenidos, de la combinación de dos o más de las siguientes opciones:

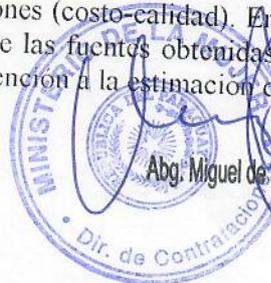
1. *precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.* 2. *Precios publicados por cámaras, organizaciones, instituciones, organismos del sector público o privado, nacional o internacional, que puedan ser verificados en revistas, páginas web, catálogos, u otros documentos, respecto de bienes, servicios u obras similares o idénticos a los solicitado.* 3. *precios adjudicados por la propia convocante, o por otros organismos entidades, o municipalidades, conforme a los datos publicados en el sistema de información de contrataciones públicas.* 4. *precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y sus respuestas, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.»* Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los precios de referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Responsable de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.

METODOLOGÍA APLICADA PARA LA OBTENCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA.

De conformidad al principio de continuidad administrativa y guía interpretativa a lo establecido en la resolución DNCP N° 454/24 y su anexo para la elaboración de precios referenciales, se ha procedido a la metodología indicativa del PROMEDIO, para ello se han obtenido.

1. precios ofrecidos por empresas al público en general para el bien, obra o servicio requerido por convocante, ya sea que tales ofertas hayan sido realizadas en un portal público de internet, o a través de publicaciones periodísticas, revistas u otro medio comprobatorio idóneo.

Se hace mención a la documentación obrante arrojada de empresas que operan en el mercado nacional, los cuales fueron considerados como fuentes para la elaboración de los precios referenciales; siendo la metodología utilizada por dicha dependencia para la obtención los precios de referencia que se utilizan en el proceso se fundan en los principios de base de toda Contratación Pública Nacional que son Economía, Eficiencia y Razonabilidad, previstos en la Ley 7021/22 de Contrataciones Públicas, buscando las mejores condiciones (costo-calidad). En ese sentido se optó por fijar como precio referencial el precio promedio de las fuentes obtenidas en consideración a las especificaciones técnicas y sus actualizaciones en atención a la estimación de costos.



Abg. Miguel de Jesús Fernández R.



EN ESTE PUNTO ES IMPORTANTE MENCIONAR LO SIGUIENTE.

Se ha establecido como referencia de la GUIA PARA ELABORACION DE PRECIOS DE REFERENCIA ANEXO DE LA RESOLUCION N° 454/24, Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la metodología de precios utilizada es el precio promedio de tres precios referenciales para algunos componentes, (por la particularidad de los bienes solicitados en referencia a AL LOTE 1). A lo cual se agregó documentación respaldatoria.

En relación a particularidad de los bienes queremos manifestar que los vehículos con que se cuenta tienen características únicas y específicas al ser vehículos TOYOTA FORTUNER AÑO 2019, KIA SPORTAGE AÑO 2018, DE REFERENCIA AL LOTE DOS VEHICULOS INSTITUCIONALES y ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE SERAN SOMETIDOS LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES, estos no se contemplan en llamados ni documentos históricos institucionales así como de otras entidades con las características únicas y específicas de dichos vehículos.

Por esta razón no existen contratos con características únicas y específicas similares a estos vehículos. Razón por el cual hemos presentado bajo la excepción contemplada y citada up supra y el motivo por el que solicitamos sean considerados para la publicación de este llamado.

Es fundamental al considerar las características mecánicas de cada vehículo para la elaboración y conformación de los antecedentes de costos para mantenimiento y reparación estos varían significativamente con otros.

Y debido a que las especificaciones técnicas, así como los antecedentes de costos deben ser expuesto de forma clara y veraz sobre los servicios a ser solicitados es necesario evitar establecer precios de manera arbitraria en características únicas y específicas evitando publicar información distinta significativamente relevante.

Se adjunta documentación respaldatoria.

Por tanto, en base a lo expuesto, esta Dirección concluye, que el **precio promedio** establecido en el presente proceso, en consecuencia, se hallan dadas las condiciones para su comunicación con el llamado correspondiente.

Es mi dictamen.


Abg. Miguel Fernández
Director
Dir. De Contrataciones